

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2635933

San Marcos, 21 de setiembre del 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N°7005-2026-MDSM-SGEPIP/SAGR** de fecha recibido 14/09/2026; mediante el cual la Sub-Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, remite la **PERSISTENCIA DE NECESIDAD** del proyecto denominado: **"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHÁ EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único de Inversiones N° 2679956.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el Decreto Supremo N.° 140-2026-EF Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prescribe en su Artículo 17.- Fase de Ejecución

17.2. La fase de Ejecución comprende: a) la planificación de la ejecución, b) la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, c) la ejecución física y financiera y d) cierre de la inversión

Que, de acuerdo a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N.° 140-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión en ese sentido, respecto a las Funciones de la UF (Unidad Formuladora) en su artículo 12 señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.4. Son Funciones de las UF:

(...)

11. Verificar y aprobar la consistencia entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente con el cual se va a ejecutar el proyecto de inversión y los documentos técnicos que sustentaron la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión o la información actualizada en la fase de Ejecución, correspondiente a modificaciones antes de aprobar el expediente técnico o documento equivalente, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de recibida la solicitud.

Del mismo modo el Sub Numeral 1 del Numeral 13.3. del artículo 13. De las UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), prescribe lo siguiente:

Artículo 13. De las UEI

(...)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G

13.3. Las UEI cumplen las funciones siguientes:

(...)

1. **Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en los documentos técnicos**, así como elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las IOARR, sujetándose a la información registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI, teniendo en cuenta las orientaciones metodológicas que establece la DGPMI.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 **La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación** de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 **La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad**; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 **Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF** para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.**

32.4 **La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.**

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 **El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos** conforme a la normativa vigente.

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y sus modificatorias, en su Anexo I – Definiciones, numeral 31, define el Expediente Técnico como el conjunto de documentos que definen, principalmente, las características y alcance, y permiten la adecuada ejecución de una obra. Asimismo, establece que debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y, cuando corresponda, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros estudios o documentos complementarios. Así mismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G

Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: **"Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Que, mediante **numeral 41.4** del art. 41 del Decreto Legislativo Nº1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: **"En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes"**.

Así mismo en el **numeral 41.5**, se indica lo siguiente: **"En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria."**

(...)"

Que, mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA Nº 291-2025-MDSM – OGA**, con fecha de 30 de diciembre del 2025, LA ENTIDAD en señal de conformidad formaliza contrato con su gerente general el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA denominado CONTRATISTA, para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACOA DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACOA DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones Nº 2679956.

Que, con fecha del 21 de enero del 2026, mediante **CARTA Nº001-2026-MDSM/SGEPIP/JMVH**, el CONSULTOR representado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA, hace la entrega del Expediente Técnico del proyecto, para su primera evaluación.

Que, con fecha 03 de febrero del 2026, mediante **CARTA Nº265-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la EVALUACIÓN EN PLANTA, quedando en calidad de OBSERVADO, por lo que se remite el Expediente Técnico para su subsanación de observaciones del proyecto, al consultor representado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA, otorgándole un plazo máximo de 07 días calendarios.

Que, con fecha del 11 de febrero del 2026, mediante **CARTA Nº002-2026-MDSM/SGEPIP/JMVH**, EL CONSULTOR representado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA, hace la entrega del levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación correspondiente.

Que, con fecha 27 de mayo del 2026, mediante **OFICIO Nº469-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, LA ENTIDAD por medio de la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, realiza la EVALUACIÓN EN PLANTA, donde remite el Expediente Técnico para su corrección de folios, al consultor representado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G**

Que, con fecha del 27 de mayo del 2026, mediante **CARTA N°003-2026-MDSM/SGEPIP/JMVH**, EL CONSULTOR representado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA, hace la entrega de la corrección de folios del Expediente Técnico del proyecto, para su evaluación correspondiente.

Que, con fecha del 02 de junio del 2026, mediante **INFORME TECNICO N°71-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representado por el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán remite la Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACOAHA DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACOAHA DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, para dar trámite correspondiente.

Mediante **INFORME N°2415-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 08 de junio del 2026, el Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán, Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el Informe de Consistencia y Formato N°8-A, para su APROBACION Y REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCION del expediente técnico.

Mediante, **INFORME N°897-2026-MDSM-GM/UF**, de fecha 10 de junio del 2026, el Econ. Abel Waldo Gamarra Osorio, Jefe de la Unidad Formuladora, remite la APROBACION DE CONSISTENCIA del proyecto.

Que, mediante **INFORME N°2504-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 11 de junio del 2026, el Sub Gerente De Estudios De Proyectos De Inversión Pública remite para su aprobación del expediente técnico denominado "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACOAHA DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACOAHA DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

XI. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- En mérito al numeral 1.7 del ARTÍCULO IV del TÍTULO PRELIMINAR del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N°27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL la cual establece: 1.7. Principio de presunción de veracidad. – en la tramitación del procedimiento administrativo se presumen que los documentos y declaraciones formuladas por los administradores en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, ESTA SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, PRESUME LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA presentada por el CONSULTOR, en ese sentido se PRESUME que, el visado, sellado y firmado plasmado en dicha documentación es VERAZ, sin embargo, la Subgerencia en cumplimiento de sus funciones y atribuciones y siendo responsable de la aprobación técnica del expediente técnico y con arreglo a Ley se efectuará el control posterior con el propósito de verificar la legalidad y exactitud de la documentación presentada, y la verificación de las firmas contenidas en el expediente técnico.
- A fin de acreditar que esta entidad cuente con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACOAHA DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACOAHA DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, suscrito por las autoridades correspondientes para la ejecución del proyecto.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Subgerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.

XII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APROBAR mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G**

RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, por un monto total de S/3,100,761.90 (Tres Millones Cien Mil Setecientos Sesenta y Uno Con 90/100 Soles) estructurado de la siguiente manera:

(...)"

Que, mediante **INFORME N°0019297-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la solicitud de Disponibilidad Presupuestal del Expediente Técnico "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, para continuar su trámite correspondiente.

Que, mediante **INFORME N°13591-2026-MDSM/GPP**, con fecha 18 de agosto del 2026, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que el proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el periodo 2026, con la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro18, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondientes al periodo 2026.

Que, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1385-2026-MDSM/GDUR/G** se aprueba el expediente técnico del proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956, por el monto total de inversión de S/3,100,761.90 (Tres Millones Cien Mil Setecientos Sesenta Y Uno con 90/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, mediante **INFORME N°3642-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, con fecha 31 de agosto del 2026, el Sub Gerente de Estudios de Proyecto de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico el expediente técnico para su ejecución.

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1998-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 01 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica la solicitud para continuidad con el ciclo de inversión del proyecto.

Que, mediante **INFORME N° 7005-2026-MDSM-GDUR/SGEPIP/SAGR** se recibió con fecha 14 de setiembre del 2026, el Subgerencia de Ejecución de Inversión Publica remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el expediente técnico del proyecto, solicitando persistencia de contratación de ejecución de obra.

Que, mediante **INFORME N°32773-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, con fecha 16 de setiembre del 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la persistencia de necesidad, para la contratación de ejecución del Proyecto: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 2679956.

Que, mediante **INFORME N.º 16053-2026-MDSM/GPP**, de fecha 18 de setiembre de 2026, el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la opinión favorable respecto a la persistencia de la necesidad de su ejecución del proyecto denominado: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACocha DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACocha DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversiones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 1772-2026-MDSM/GDUR/G

N° 2679956, en marco del Ejercicio Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la persistencia de necesidad para la ejecución del proyecto denominado: “CREACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DE RÍO VULNERABLES ANTE EL PELIGRO EN EL TRAMO DE LA QUEBRADA ICHIC NINACOAHA DESDE LA PISTA CARRETERA ANTAMINA HASTA EL RÍO TARUSCANCHA EN EL SECTOR NINACOAHA DEL CENTRO POBLADO PICHU SAN PEDRO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” con Código Único de Inversiones N° 2679956, por el monto total de inversión de S/3,100,761.90 (Tres Millones Cien Mil Setecientos Sesenta Y Uno con 90/100 soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo el sistema de entrega de SOLO CONSTRUCCIÓN y modalidad de pago a PRECIOS UNITARIOS según el detalle siguiente:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			TOTAL
COSTO DIRECTO TOTAL			S/ 1,832,892.07
GASTOS GENERALES	13.34%	S/	244,507.80
UTILIDAD	10.00%	S/	183,289.21
SUB TOTAL		S/	2,260,689.08
I.G.V.	18.00%	S/	406,924.03
SENCICO (0.2% Del Sub Total)	0.20%	S/	4,521.38
PRESUPUESTO DE OBRA			S/ 2,672,134.49
GASTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA		S/	202,020.72
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO		S/	59,710.69
GESTION DE PROYECTO		S/	147,300.00
GASTO DE LIQUIDACIÓN		S/	19,596.00
COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO			S/ 3,100,761.90

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido elaborado por el SR. JHONATAN MARINO VILLACAQUI HENOSTROZA con RUC 10701896853 denominado El consultor; y evaluado en planta por el Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, representando por el ING. ANDRES AVELINO REYES SANTILLAN, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 1772-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO CUARTO – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad

ARTICULO QUINTO . – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

